



SUPERSOCIEDADES - BOGOTA
N.I.T. / C.C. : 1
Expediente : 0
Nombre : JAIRO ANTONIO SALAZAR PICO
Dependencia : GRUPO DE INVESTIGACION Y REGULACION CONTABLE
Trámite : 29001 - CONSULTAS CONTABLES
Folios : 2 Anexos: NO Término: 18/01/2013
Fecha : 18/01/2013 Hora : 08:43 AM
Tipo Documento : OFICIO Número: 115-004633

“Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento”

Señor
JAIRO ANTONIO SALAZAR PICO
Tomas Cipriano de Mosquera
Manzana 47 No. 4702B.
Medellín
hquilindo@hotmail.com

Ref.: Aplicación voluntaria de las NIF prevista para el Grupo 1

Me refiero a su escrito recibido en esta entidad con número de radicado 2012-02-035072 el 7 de diciembre de 2012, mediante el cual consulta lo siguiente:

“Una empresa que según sus activos, ingresos y demás parámetros se clasifiquen en el Grupo #2 que decida aplicar NIIF PLENAS en lugar de aplicar NIIF PYMES, debe aplicar el calendario del Grupo #1 (preparación obligatoria en el año 2013 y balance de apertura a 01/enero/2014 o calendario del grupo #2 (preparación obligatoria en el año 2014 y balance de apertura a 01/enero/2015.

Sea lo primero aclararle que las consultas que se presentan a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las facultades conferidas en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control de las sociedades comerciales expresamente señaladas en la Ley 222 de 1995 y en particular, la prevista en el numeral 2 del Artículo 10 de la Ley 1314 de 2009, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto de acuerdo al asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndonos en un todo a las normas vigentes sobre la materia.

Antes de referirnos a su pregunta es pertinente anotar que el artículo 1º de la Ley 1314 del 13 de julio de 2009 dispuso que “Con observancia de los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, con el propósito de apoyar la internacionalización de las relaciones económicas la acción del Estado se dirigirá hacia la convergencia de tales normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales de aceptación mundial con las mejores prácticas y con la rápida evolución de los negocios”.

De otra parte, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública - CTCP en el párrafo 48 del Documento Final denominado DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO del 5 de diciembre de 2012, consideró que las Normas de Contabilidad e Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, elaboradas con base en estándares internacionales,



BOGOTA D. C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-80, **PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA** 018000114319, **Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA:** CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454506, **MEDELLIN:** CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL TEL: 942-3506000-3506001/2/3, **MANIZALES:** CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847987, **CALI:** CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6880404, **CARTAGENA:** TORRE RELOJ CR. 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/642429, **CUCUTA:** AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-716190/717985, **BUCAMANGA:** CALLE 41 No. 37-62 TEL: 976-321541/44.
www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





deben aplicarse de manera diferencial a tres grupos de usuarios, así: Grupo 1, Grupo 2 y Grupo 3.

Atendiendo la propuesta en tal sentido, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2784 el 28 de diciembre de 2012 reglamentario de la Ley 1314 del 13 de julio de 2013, en cuyo Artículo 1º define las características que deben reunir los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 1, en el artículo 2º establece un régimen normativo para dicho grupo (anexo) y en el Artículo 3º fija el cronograma respectivo y dispone: "PARAGRAFO TERCERO. Las entidades que no pertenezcan al Grupo 1 podrán voluntariamente aplicar el marco regulatorio dispuesto en el anexo de este Decreto. En este caso: a. deberán cumplir con todas las obligaciones que de dicha aplicación se derivarán, y b. deberán mantenerse en el marco regulatorio aplicado en forma voluntaria, por un período de tres años, luego del cual podrán, posteriormente, aplicar el marco normativo que corresponda de acuerdo con sus características" (El subrayo es nuestro).

En igual sentido, esta Superintendencia se pronunció en un aparte del punto 1 de la Circular Externa 115-000001, así: "Por lo anterior las entidades que, sin estar clasificadas en el Grupo 1, opten voluntariamente por aplicar este marco normativo, deberán ajustarse a lo dispuesto en el Decreto 2784 de 2012 y permanecer en el mismo durante un período mínimo de tres (3) años".

De lo anterior se concluye que una empresa que se clasifique en el Grupo 2 y decida voluntariamente aplicar el marco regulatorio expedido para el Grupo 1 preparado con base en las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF completas, en lugar de aplicar el marco regulatorio en que se clasificó, debe aplicar el marco que corresponda al Grupo 1. En resumen para el caso propuesto, el calendario es el del Grupo 1 previsto en el Decreto 2784 (preparación obligatoria en el año 2013 y elaboración del estado de situación financiera de apertura, con fecha 1º de enero de 2014).

En los anteriores términos damos respuesta a la consulta formulada.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO BERNAL CHAPARRO

Coordinador Grupo de Investigación y Regulación Contable (E)

TRD: Consecutivo
C8302

BOGOTA D. C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-80, **PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA** 018000114319, **Centro de Fax2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA:** CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454506, **MEDELLIN:** CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-5115218/5113663, **MANIZALES:** CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847987, **CALI:** CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6880404, **CARTAGENA:** TORRE RELOJ CR. 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/642429, **CUCUTA:** AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-716190/717985, **BUCAMANGA:** CALLE 41 No. 37-62 TEL: 976-321541/44.

www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co -Colombia